

Con respecto al órgano competente para realizar las declaraciones de Zonas de atmósfera contaminada y al procedimiento para ello, la recurrente hace referencia a una legislación ya derogada por el Real Decreto 1.613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y el Real Decreto 1.154/1986, de 11 de abril, que modifica el citado anteriormente, a fin de adaptarse a los cambios operados en la estructura del Estado. De tal modo que no es ya el Consejo de Ministros quien ha de realizar tal Declaración, ni es procedimiento que la empresa dicte el vigente, debido a la entrada en vigor del R.D. 1.613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas, normativa ésta que constituye la expresión actualizada de unos criterios científicos que para los países de la C.E.E. establecen niveles más estrictos que los hasta entonces vigentes en España.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.— Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don F. Javier Sanz Alcolea en nombre y representación de Fesa-Fertilizantes Españoles, S.A., contra la Resolución de este Organismo de 7 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 216, 20 de septiembre de 1989) y, en consecuencia, mantener la vigencia de dicha Resolución, por la que se ordenan determinadas actuaciones a las empresas de la zona de atmósfera contaminada de Cartagena, hasta que sea revocada por esta Agencia.

Segundo.— Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 30 de noviembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

#### 12081 Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se autoriza a la empresa "Marco, Andreu, Guillén y Donas, S.A." para realizar operaciones de gestión de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados).

Visto el expediente G/RTP n.º 12/89 incoado a instancia de don José Antonio Marco Fernández, en representación de "Marco, Andreu, Guillén y Donas, S.A.", con domicilio en Murcia, Carretera de Alicante, Km. 1, con objeto de obtener de este Organismo la autorización a que se refiere el artículo 23 del R.D. 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en relación con la Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

Resultando que la empresa peticionaria ha presentado un proyecto viable de sus instalaciones para almacenamiento y gestión de estos residuos, que ha constituido un seguro de responsabilidad civil de riesgos industriales de acuerdo con lo pedido, habiéndose seguido los trámites reglamentarios establecidos y teniendo en cuenta la normativa citada, la Ley 10/1986, de 19 de diciembre y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Primero.— Autorizar provisionalmente a la empresa "Marco, Andreu, Guillén y Donas, S.A.", representada por don José Antonio Marco Fernández, para realizar las operaciones de gestión de aceites usados, de recogida, transporte y almacenamiento, debiendo observar escrupulosamente, en estas actividades, la legislación protectora del medio ambiente que le sea de aplicación.

Segundo.— La presente autorización tiene carácter provisional, puede revocarse en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna y no exime de los demás permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Tercero.— Publíquese y notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 11764 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. y C.T. "Los Pasos", cuyas características principales son:

- Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. Gral. Primo de Rivera, 7. Murcia.
- Lugar de la instalación: Santomera.
- Término municipal: Santomera.
- Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.

- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L/ a C.T. Escuelas y su final en C.T. Los Pasos, con una longitud de 2 x 12 m. y tensión de suministro 20 kV, conductores RRF3P (3 x 95) A1. Aislamiento papel impregnado. El centro de transformación es de tipo local y relación de transformación  $20.000 \pm 5\% / 398-230$  V. Potencia 160 kVA.
- Presupuesto: 4.803.496 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- Expediente número 14.591.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de julio de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.